

Acta nº 11

Sesión ordinaria Pleno día 25 de noviembre de 2010.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D^a. Amparo Pascual Muñoz (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Pilar Cañizares Herraiz (PP)
D. Jorge Miguel Mocholi Moncholi (PP)
D. José Javier Navarro Alejos (PP)
D^a. M^a. Ángeles Valero Uixera (PP)
D. Miguel Castellanos Martínez (PSOE)
D^a. Francisca Porras Verdugo (PSOE)
D. Jesús Carlos López Carrizo (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D^a. Ester Yagüe Aparicio (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (EU-Bloc)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

No asisten pero excusan su no asistencia los Concejales D. Javier Agustín Ramón Escrivá y D. Pascual Pardo Peiró.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, de las actas anteriores nº 9/2010 de 21 de octubre y nº 10/2010 de 28 de octubre.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.

4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación permuta terrenos con la mercantil Roangar, S.L.
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre adjudicación definitiva de las obras denominadas “Centro Cultural” incluidas en el Plan de Inversión Productiva de la Generalitat Valenciana.
7. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre convenio entre el Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Arquitectos.
8. ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre resolución de la alegación presentada a la modificación de la ordenanza reguladora del IBI.
9. ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre aprobación del Plan de Saneamiento.
10. INTERIOR.- Expediente de modificación de la propuesta de fiestas locales a incluir en el calendario laboral de 2011.
11. INTERIOR.- Expediente sobre aprobación del Reglamento de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano UNICA.
12. INTERIOR.- Expediente sobre reclasificación de puestos de trabajo destinados a la Oficina Integral de Atención al Ciudadano UNICA.
13. INTERIOR.- Expediente sobre creación de una plaza y puesto de trabajo de Arquitecto Técnico.
14. BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Paiporta para la creación y puesta en marcha de la Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) de Paiporta.
15. MOCIONES
16. RUEGOS Y PREGUNTAS



1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES Nº 9/2010 DE 21 DE OCTUBRE Y Nº 10/2010 DE 28 DE OCTUBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones a las actas nº 9/2010 de 21 de octubre y nº 10/2010 de 28 de octubre. El Sr. Secretario informa que únicamente está terminada el acta de la última sesión ordinaria, que podría ser aprobada, si bien fue repartida el día de ayer, por lo que los miembros de la Corporación pueden no haber tenido suficiente tiempo para examinarla, procediendo en tal caso dejarla pendiente de aprobación para la próxima sesión.

A la vista de todo ello, quedan pendientes de aprobación las actas nº 9/2010, de 21 de octubre y nº 10/2010, de 28 de octubre.

2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Documentos	Números de Registro	Documentos Registrados
Entrada	Del 15.899 al 17.490	1.592
Salida	Del 18.202 al 19.967	1.766

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Áreas	Nº Decretos	Emitidos
Alcaldía	Nº 95 al 107	13
Economía y Hacienda	Nº 216 al 264	49
Bienestar Social	Nº 51 al 57	7
Cultura	Nº 60 y 61	2
Educación	Nº 21 al 24	4
Interior	Nº 359 al 386	28
Urbanismo y Medio Ambiente	Nº 304 al 328	25
TOTAL		128

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº de acta	Fecha de la sesión
18	2 de noviembre de 2010
19	16 de noviembre de 2010

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN PERMUTA TERRENOS CON LA MERCANTIL ROANGAR, S.L.

I.1.- Las parcelas objeto de permuta son por un lado una parcela de titularidad privada clasificada por el Plan General de suelo urbano destinada a viales, actualmente urbanizada y abierta al público sita en la calle José Ruiz Azorín esquina calle José Capuz, consecuencia del cambio de alineaciones respecto al planeamiento anterior en virtud del cual se reparceló la parcela afectada e incluido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como consecuencia del Proyecto Técnico aprobado por la Diputación Provincial de Valencia del puente sobre el Barranco de Xiva, y por otro lado, un solar de titularidad municipal sito en la calle Moncada, como consecuencia de antiguos caminos de propiedad municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 16.

I.2.- Ambas parcelas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia con los siguientes datos:

Finca 1

Urbana, en Paiporta, calles José Capuz y Ruiz Azorín, con una superficie de 153,01 m². Linda: Norte, hace vértice; Este, calle José Ruiz Azorín; Oeste, resto de la finca matriz- registral 11.034- y Sur, calle José Capuz.

Titular: ROANGAR SOCIEDAD LIMITADA.

Finca 2

Urbana, Solar de uso residencial en la Unidad de Ejecución nº 16 de Paiporta, con una superficie de 165,78 m². Es la parcela de resultado nº 16 de la Unidad de Ejecución nº 16 de Paiporta.

Linda: fondo-Norte, Francisco Tarazona Tarazona; frente-Sur, vial; derecha-Este, Promociones Cubells Almenar, S.L.; e izquierda-Oeste, calle H.

Titular: AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

I.3.- El Patrimonio de las Entidades Locales se regula entre otros textos legales por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio. El art. 16.2 del citado texto legal establece que “los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico quedarán afectos al Patrimonio Municipal de Suelo”.

I.4.- El Patrimonio Municipal de Suelo, se regula en los arts. 38 y 39 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en los arts. 258 y siguientes de la Ley Urbanística Valenciana, con la modificación del art. 259 producida por el Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y suelo y por los arts. 542 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, excepto

el 544 que ha sido derogada por el Decreto Ley 1/2008, del Consell y por la Orden de 1 de julio de 2008 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Los Patrimonios Públicos del Suelo son un instrumento de política del suelo y vivienda de carácter finalista, cuyos bienes o ingresos están vinculados a los usos de interés social o de utilidad pública, con el fin de regular el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y edificación de viviendas de protección pública.

I.5.- El art. 260 de la LUV determina los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo entre los que se encuentran los que legal o reglamentariamente se adscriban al mismo. El indicado art. 16.3 del Reglamento de Bienes adscribe al patrimonio municipal de suelo los bienes patrimoniales que resultan calificados como urbanos o urbanizables programados por el planeamiento urbanístico. La parcela en cuestión de titularidad municipal, actualmente es un solar, por lo que integra el patrimonio municipal del suelo.

I.6.- El art. 259 de la LUV en su redacción dada por el Decreto-Ley 1/2008, de 7 de junio, del Consell, establece el carácter finalista de los patrimonios públicos del suelo destinando los bienes y recursos que lo integran a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. En caso de que la demanda de vivienda protegida esté satisfecha justificadamente, y se acredite en un Programa Municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de vivienda protegida, concertado con la Consellería competente y la necesidad del municipio de destinarlo a otros usos de interés público así lo exijan, podrán destinarse a otras actuaciones de interés social, establecidas en el número 3 del citado art. 259, tales como adquisición de suelo para dotaciones públicas no incluidas en unidades de ejecución.

I.7.- El Programa Plurianual de Vivienda Protegida en el municipio se encuentra aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de 16 de marzo de 2010, el cual contempla la posibilidad de efectuar la permuta de suelo con la mercantil titular del tramo de vial recayente a la calle José Capuz esquina calle José Ruiz Azorín.

I.8.- Según informe técnico emitido al efecto la valoración de las indicadas parcelas es la siguiente:

Parcela 1:

Titular: ROANGAR SOCIEDAD LIMITADA.

Valoración: 118.059,46.-€

Parcela 2:

Titular: AYUNTAMIENTO DE PAIORTA.

Valoración: 170.910,49.-€

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22.2 o) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y demás legislación concordante y de aplicación, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con doce votos a favor de los miembros del Grupo Popular y siete abstenciones, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la permuta de las parcelas descritas en la parte expositiva de este acuerdo cuyos titulares son la mercantil ROANGAR S.L. y el Ayuntamiento de Paiorta de acuerdo con la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil ROANGAR S. L. para que previamente a elevar a Escritura Pública la antedicha permuta proceda a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de 52.851,03.-€ mas los impuestos correspondientes que graven la presente operación.

TERCERO.- Significar a la mercantil ROANGAR S.L. que la parcela edificable resultante queda afecta y

se destinará a Vivienda de Protección Pública.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio está proyectado un puente sobre el barranco junto a la piscina cubierta, para cuyo acceso está prevista una rotonda sobre una parcela edificable. El Ayuntamiento indico a los propietarios que no edificaran dicha parcela, pues la iba a adquirir la Corporación. Pero ha pasado mucho tiempo desde entonces sin que haya sido posible la adquisición de esta parcela, por lo que se plantea su permuta en los términos que figuran en la propuesta. Indica que los terrenos que quedan de propiedad particular a resultas de esta permuta se destinaran a viviendas de protección oficial, pues así se establece en el dictamen, aunque estén ya cubiertas las necesidades mínimas del municipio de viviendas protegidas.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, considera que la valoración de las fincas permutadas conviene que la realice una empresa tasadora, y caso de no hacerse así, su Grupo se va a abstener en la votación de este dictamen.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, indica que su Grupo tampoco tiene suficientemente clara la valoración de las fincas que figuran en el expediente, por lo que también va a abstenerse en la votación.

D^a. Isabel Chisbert manifiesta su plena confianza en los informes emitidos por los Técnicos del Ayuntamiento, que han realizado esta valoración teniendo en cuenta los precios del mercado y han efectuado las consultas necesarias.

El Sr. Alcalde expresa que sería un gasto innecesario acudir a la valoración de una empresa tasadora, cuando los técnicos municipales pueden realizar este trabajo con todas las garantías.

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “CENTRO CULTURAL” INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto que mediante acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras ejecución del Centro Cultural de Paiporta, incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, a la empresa “BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A.” por un importe 1.811.582,97 € y 289.853.27 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación establecida en el Pliego de cláusulas y constituyera la garantía definitiva y ha sido publicada en el Perfil del contratante municipal.

Visto que el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 90.579.15 euros y presentado los documentos justificativos exigidos en el Pliego de Cláusulas

Visto lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre Contratos del Sector Público y el Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de todos los asistentes a la sesión, a excepción de D^a. Isabel Martín, que se abstiene, acuerda:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de las obras ejecución del Centro Cultural de Paiporta, incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, a la empresa “ BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A.” por un importe 1.811.582,97 € y 289.853.27 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Publicar la adjudicación definitiva del presente contrato en el Perfil de contratante y notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios así como a la empresa adjudicataria del contrato y emplazar a esta última para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo máximo de diez hábiles desde la recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a la Consellería de Economía Hacienda y Empleo y a la Consellería de Cultura y Deportes.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y resume la tramitación de este procedimiento de contratación, señalando que la dirección facultativa de las obras se ha adjudicado esta misma mañana, para poder empezar a ejecutarlas cuanto antes.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, expresa que va a abstenerse por no haber intervenido en las reuniones de la Mesa de Contratación.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS.

Visto el Convenio remitido por Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en cuya virtud las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio presentado por el COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA referente al intercambio de información para la tramitación de solicitudes de licencia de obras que vayan acompañadas de proyectos visados electrónicamente, del siguiente tenor literal:

“En Valencia, a de de 2010

REUNIDOS: De una parte el Ilmo. Sr. Don Vicente Ibor Asensi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paiporta

Y de otra, DON LUIS SENDRA MENGUAL, Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

Ambas partes, se reconocen mutuamente con capacidad legal bastante para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que ambas partes consideran conveniente la colaboración entre el Colegio Territorial de Arquitectos en los trámites para la solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento de Paiporta que se acompañen de proyectos visados electrónicamente.

Que el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia realiza funciones de Visado Electrónico desde Noviembre de 2003.

Que el Ayuntamiento de Paiporta está interesado en recibir del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia la información relativa al proyecto. Promotores y arquitectos de los proyectos visados electrónicamente.

Por ello,

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto de este Convenio establecer los procedimientos de intercambio de información entre el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y el Ayuntamiento de Paiporta, que faciliten la comunicación de entre ambos con el fin de agilizar los trámites administrativos de solicitud de licencia de obras que se acompañen de proyectos visados electrónicamente, así como una mayor rentabilidad de los recursos públicos.

SEGUNDA: El intercambio de información entre ambas instituciones se realizará utilizando procedimientos normalizados mediante las nuevas tecnologías de la información y quedan sometidos a las Leyes de Propiedad Intelectual.

TERCERA: El CTAV ofrece al Ayuntamiento un acceso WEB mediante un canal seguro, para la descarga de los proyectos visados en las oficinas colegiales, solicitados previa identificación. Dicho acceso WEB se ajustará progresivamente y en la medida de lo posible, a las necesidades del Ayuntamiento.

CUARTA: Será obligación del Ayuntamiento de Paiporta poner en conocimiento del Arquitecto Redactor del proyecto, cuantas incidencias se produzcan en la tramitación de los expedientes mediante el mecanismo que oportunamente se establezca.

QUINTA: Para el mejor funcionamiento de los intercambios digitales, el Ayuntamiento de Paiporta facilitará al CTAV en soporte digital todos los documentos del Planeamiento Municipal aprobados, así como también una copia diligenciada que se facilita actualmente.

SEXTA: Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 2 miembros de cada una de

las partes partícipes y que estará encargada de:

- a) *Elaborar y proponer las medidas que hagan posible su correcto funcionamiento.*
- b) *Controlar y revisar anualmente el correcto funcionamiento del proyecto, así como establecer los datos estadísticos de tiempos en los procesos de visado y de obtención de licencias de obras.*
- c) *Dirimir los conflictos y las controversias que pudieran surgir en el curso de ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.*

SEPTIMA: El plazo de vigencia del Convenio es de dos años a partir del día siguiente al de su firma, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes otorgantes, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses a la expiración del plazo de vigencia inicialmente convenido o posteriormente prorrogado.”

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la firma del indicado convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA y a cuantos interesados haya en el mismo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, manifiesta que con la aprobación de este convenio se da un paso más en la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento. Destaca que esta actuación no tiene coste para el Ayuntamiento, y sí muchas ventajas: se tendrá acceso al proyecto técnico en cuanto esté visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, se evitará la dificultad de archivo de los voluminosos proyectos técnicos y también se podrán tramitar las subsanaciones que resulten necesarias a través de dicho Colegio. El compromiso que asume el Ayuntamiento consiste en mantener informado al Colegio Profesional de las modificaciones del planeamiento urbanístico que apruebe.

8º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI.

Por Acuerdo Pleno de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. El texto integro de la ordenanza fiscal reguladora, con las modificaciones aprobadas, están expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 3 de noviembre de 2010. El Edicto de aprobación provisional y anuncio de exposición pública fue publicado en el tablón de anuncio del Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2010 y ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 266 de fecha 9/11/2010.

En fecha 4 de noviembre de 2010 tiene entrada en Registro de Entrada del Ayuntamiento (RE 16563) escrito de D. Miguel Juan Toledo DNI 22664295, con domicilio en calle Gabriel Miró 5-4^a de 46200 Paiporta, y cuatro más, mediante el que presentan alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), aprobada por Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2010.

Manifiestan en su escrito que debido a la crisis actual existente en España, cuyos efectos perniciosos están padeciendo muy de cerca las familias paiportinas, y dado que la última revisión catastral realizada en Paiporta fue en el año 2006, con una valoración de los bienes inmuebles de nuestro municipio, que en la actualidad supera la valoración de mercado como consecuencia del hundimiento en los precios producidos por la crisis inmobiliaria de nuestro país, y dado que para el ejercicio 2011 el Ayuntamiento pretende aplicar un tipo de gravamen del IBI del 0,66%, proponen que en virtud de la facultad que tienen los ayuntamientos de determinar para cada ejercicio fiscal el tipo de gravamen, se reduzca hasta el 0,64% para el ejercicio 2011 y sea derogado el tipo previsto del 0,66%, todo ello con la finalidad de reducir la presión fiscal a los vecinos de Paiporta en este momento de difícil situación económica, postura que dicen en el escrito tiene el respaldo de 2.181 firmas entregadas en el Ayuntamiento y que supondría congelar dicho impuesto, ya que con el 0,66% aprobado se pagará en 2011, más por el concepto de IBI, que en 2010.

El informe emitido por la Tesorería y Servicio de Rentas concluye indicando que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pretende aprobar se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por los siguientes motivos:

La ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles que se pretende aprobar se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, norma reguladora de la financiación de las Entidades Locales

En el expediente iniciado para la probación de la modificación de la ordenanza de IBI se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

El tipo impositivo aprobado, no obstante contemplar una disminución con respecto al aplicado en ejercicio 2010, se ajusta a las previsiones de ingresos establecidas para el ejercicio 2011 en el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por el Pleno de las Corporación en fecha 25 de junio de 2009.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ROF y RJ de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes y de aplicación, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con doce votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, y siete votos en contra, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre la alegación presentada a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo y en su consecuencia, desestimar la alegación presentada por D. Miguel Juan Toledo y cuatro más a la modificación de dicha ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por cuanto su elaboración y su contenido se ajustan a lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Notificar a D. Miguel Juan Toledo el contenido de este acuerdo.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Concejal con Delegación Especial de la Alcaldía en materia de tributos, D. Alejandro Gutiérrez, defiende el dictamen y explica que se trata de una alegación solicitando la reducción del tipo

impositivo, fundando esta solicitud en la situación de crisis económica en que nos encontramos. Indica que la Alcaldesa de Alzira presento a la Federación Española de Municipios y Provincias una propuesta para que los Ayuntamientos pudieran, de forma voluntaria, actualizar los valores resultantes de las revisiones catastrales a la actual situación económica, pero finalmente no se ha incluido esta propuesta en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que se mantiene vigente y sin posibilidad de corrección la revisión catastral realizada en su día en el municipio. Los informes técnicos que obran en el expediente indican que el acuerdo recurrido se ajusta a la legislación vigente, tanto en cuanto al tipo impositivo como en cuanto al procedimiento tramitado. Y resalta que ya se ha bajado al 0'66 dicho tipo impositivo, lo que se ajusta a la previsión de ingresos del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, comparte la reivindicación de los vecinos, y recuerda que su Grupo propuso que el tipo impositivo de este tributo se fijara en el 0'63 o 0'64, en atención a que los valores catastrales están sobrevalorados. Considera que con el 0'64 se podrían atender las necesidades de ingresos del Ayuntamiento, y a la vez beneficiar a los vecinos. Por todo ello, su Grupo votará en contra del dictamen.

La Portavoz del Grupo EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, manifiesta que no ha entendido muy bien la defensa del dictamen realizada por el Sr. Concejal Delegado, ya que la reivindicación de los vecinos no tiene nada que ver con la Federación Española de Municipios y Provincias. No se trata de una cuestión legal, sino de atender un motivo de moralidad, ya que desde el comienzo del actual mandato corporativo en el año 2007 la contribución urbana ha subido entre un 20 y un 30 por ciento, y cree que para este ejercicio deben compensarse los anteriores incrementos. Por lo que votará también en contra del dictamen.

D. Alejandro Gutiérrez señala que D^a. Isabel Martín no tiene claro lo que supone efectivamente para los vecinos la subida del IBI, ya que es menor de lo que ella dice. Y solo sería posible congelar la subida de este impuesto si se modifican los valores catastrales resultantes de la revisión realizada, ya que los porcentajes de incremento que supone son distintos para cada vivienda. Contesta a D. Jesús López que tiene mucho respeto al millar de firmas que se presentaron en su día, contra el incremento del IBI, pero pudo observar que entre ellas estaban las de los Concejales del Grupo Socialista que habían votado a favor de esa subida fiscal.

D. Jesús López aclara que su Grupo siempre ha mantenido que el incremento del IBI se mantuviera lo más próximo posible a la inflación, y han votado siempre a favor de las peticiones de los vecinos.

D^a. Isabel Martín explica que, aunque en algunos casos resultara una rebaja de este impuesto respecto al ejercicio anterior, nunca llegaría a compensar la subida de los años anteriores. Y recuerda que el Sr. Alcalde manifestó respecto a las firmas presentadas que era muy fácil recogerlas.

D. Alejandro Gutiérrez insiste en que el Grupo Socialista había votado a favor del tipo de IBI aprobado.

El Sr. Alcalde aclara que lo que había manifestado era que recoger firmas contra la subida de impuestos era fácil, e indica que tiene el máximo respeto a toda manifestación de la ciudadanía.

9º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paiporta viene sufriendo a lo largo de los diferentes ejercicios presupuestarios un Remante Líquido de Tesorería negativo, habiéndose adoptado diferentes medidas para su subsanación, que no han tenido la incidencia suficiente para la eliminación integral del mismo aunque sí para su reducción. Ello ha provocado que dicho Remanente sea de tal entidad que impide el cumplimiento Legal de su subsanación por el importe íntegro del mismo, con anterioridad a la renovación de la

Corporación Municipal.

Dado que todas las cuentas anuales así como las liquidaciones han sido aprobadas del último ejercicio en tiempo y forma, nos permite tener un conocimiento real de la situación económica del Ayuntamiento de Paiporta.

Con el objetivo de obtener y consolidar un Remanente Líquido de Tesorería positivo, eliminar el ahorro neto negativo, y dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, TRLRHL, y la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y demás normas que lo complementan y desarrollan, se hace necesaria la elaboración de un “Plan de Saneamiento y de Estabilidad Presupuestaria”.

Además se considera necesario respecto al objeto del Plan que nos ocupa tener en cuenta lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ROF y RJ de las EE.LL., y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con doce votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y siete votos en contra de los miembros de los Grupo Socialista y de EU-Bloc, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Saneamiento elaborado.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo autorización para la concertación del préstamo en los términos establecidos en el Plan de Saneamiento.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el Plan de Saneamiento redactado, e indica que responde a una obligación legal, por el remanente de Tesorería negativo del Ayuntamiento. Explica su demora en el propósito de elaborarlo lo mejor posible, de modo que pueda servir para los próximos años. Señala lo fácil hubiera sido limitarse a subir los impuestos, pero el Plan de Saneamiento contiene un plan estratégico de subvenciones y servicios, de modo que no se acepten subvenciones que exijan un porcentaje elevado de aportación municipal. También se propone un Plan de Recursos Humanos, para garantizar la eficacia de los gastos de personal. Se prevé también la revisión de los contratos de servicios al Ayuntamiento, y se procurará agrupar las necesidades de los distintos servicios municipales para contratarlas conjuntamente y conseguir mejores condiciones económicas, además de realizar convenios con otras administraciones para su prestación conjunta. Se establece una Comisión de Seguimiento, para garantizar la correcta aplicación del Plan. Finalmente considera que las medidas del Plan de Saneamiento son correctas, aunque resulten difíciles de aplicar en el actual momento económico.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que el Plan de Saneamiento propuesto no es todo lo completo que les gustaría, sobre todo en materia de contención del gasto, pues considera que debería concretarse a qué gastos se refiere. Entiende que el Plan de Saneamiento debería centrarse en primer lugar en este punto, detallar los gastos que se reducen y cuantificar esa minoración. Y en cuanto a los ingresos, considera que debe concretarse también los impuestos que hay

que subir y en qué cuantía. Indica que el Plan de Saneamiento anterior no se llegó a cumplir, ni se constituyó la Comisión de Seguimiento que preveía. En el Plan actualmente propuesto se habla de revisar los servicios que presta el Ayuntamiento sin ser de su competencia. Y su Grupo presentó una moción para que la Generalitat incluyera en sus presupuestos una aportación de 15.700.000 euros para los Ayuntamientos, sin que lo haya hecho hasta la fecha. Por todo ello votaran en contra del Plan de Saneamiento propuesto.

La Portavoz de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, señala el incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que en el Orden del Día del Pleno solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Y el Plan de Saneamiento propuesto se dictaminó el lunes por la tarde, que es el mismo día en que se repartió la convocatoria por la mañana.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que el Plan de Saneamiento ya se estudió en la Comisión Informativa del lunes anterior, y si no se dictaminó en aquel momento fue para que todos los concejales pudieran tener mayor información.

D^a. Isabel Martín le contesta que con una semana de tiempo pocas aportaciones pueden hacerse.

D^a. Isabel Chisbert le aclara que la Sra. Interventora se puso a disposición de todos los Concejales para dar cuantas explicaciones se le pidieran, e indica que el Plan de Saneamiento se recoge en unas 50 hojas, que pueden estudiarse adecuadamente en el tiempo de que se ha dispuesto para ello.

D^a. Isabel Martín, entrando ya en el fondo del asunto, considera que el Plan de Saneamiento presentado es papel mojado, y tiene como finalidad el poder pedir un préstamo de 2.500.000 euros para financiar el déficit del Ayuntamiento de los últimos tres años. Expresa que el Plan de Saneamiento aprobado el 25 de junio de 2009 se planteó como realista y realizable. Sin embargo hoy se está presentando otro Plan de Saneamiento, y sin que se haya llegado a constituir la Comisión de Seguimiento prevista, tras un año y medio. Piensa que aquel Plan de Saneamiento fue un mero trámite. Igual que el que ahora se propone, pues no incluye medidas concretas en relación a lo que se va a ahorrar en gastos cada año, limitándose a señalar unas pautas muy ambiguas. Tampoco dice lo que van a aumentar los ingresos, ni concreta en que va a consistir la revisión de los servicios ni el Plan de Personal, que se supone debe ser para redistribuir el personal existente, y sin embargo se trae al Pleno en otro punto la creación de una nueva plaza de funcionario. El Plan no habla de eliminar el gasto superfluo, como el correspondiente a las retribuciones del equipo de gobierno liberado, a propaganda o a gastos jurídicos. Manifiesta que ha visto los Planes de Saneamiento de otros Ayuntamientos, y no tienen nada que ver con este. Y concluye que votará en contra del dictamen por todos estos motivos, pues de lo contrario avalaría la mala gestión del equipo de gobierno en los últimos años.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que no esperaba otra cosa de D^a. Isabel Martín, y le dice que si ha leído otros Planes de Saneamiento, debería haber aportado las posibles mejoras a introducir en el nuestro. En cuanto a la falta de concreción de los gastos que se van a reducir, indica que se completarán perfectamente en el presupuesto que se está elaborando. Respecto a los ingresos, no se concreta más su incremento porque considera absurdo hacerlo cuando no se conoce la situación económica en que nos vamos a encontrar y que condicionará las determinaciones que se adopten sobre ellos. Le da pena oír que el Plan de Saneamiento es papel mojado, y cree que debe pedir disculpas a quienes lo han elaborado. Aclara que el replanteamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento tendrá en cuenta, no solo los que son competencia de la Generalitat o del Estado, sino también los servicios municipales que son posibles en época de bonanza, pero tal vez no en tiempos de crisis económica. Expresa que el informe de la Intervención recoge que, si bien las medidas adoptadas no han evitado los remanentes líquidos de Tesorería negativos, si que los han reducido, al igual que los reconocimientos extrajudiciales de créditos. Indica también que en el incremento de los impuestos hay que tener siempre en cuenta las posibilidades reales de cobro. Y concluye que se trata de un Plan de Saneamiento muy realista con el que confían en sacar adelante la economía del Ayuntamiento.

D. Jesús López insiste en que es necesario marcar objetivos intermedios que permitan llevar un seguimiento de su grado de cumplimiento.

D^a. Isabel Martín coincide con D^a. Isabel Chisbert en que el remanente negativo de Tesorería es crónico en el Ayuntamiento, sin que considere adecuado pedir un préstamo para poder cancelar las deudas, pues el Ayuntamiento ya tiene una deuda a largo plazo de 8.600.000 euros, a la que habrá que sumar esos 2.500.000 euros, por lo que se tendrá que afrontar la devolución de una deuda de más de once millones de euros. Por otro lado, considera que si que ha hecho aportaciones al Plan de Saneamiento, indicando la falta de previsión de la reducción de gastos superfluos, del gasto jurídico, etc.

El Sr. Alcalde aclara que el gasto jurídico de 2009 no sube ni mucho menos a los 340.000 euros que ha publicado D^a. Isabel Martín, y que gran cantidad del mismo procede todavía de la anterior corporación. A estos efectos recuerda que al poco tiempo de tomar posesión esta Corporación se tuvo que realizar un pago de 270.000 euros al letrado del anterior Equipo de Gobierno. Considera que la litigiosidad del Ayuntamiento no la determina el Equipo de Gobierno, sino que le viene impuesta por los recursos que se presentan. Mientras que las minutas de honorarios de los letrados se ajustan a las tablas establecidas por el Colegio de Abogados, y resulta necesario que el Ayuntamiento defienda sus intereses en los pleitos que se le plantean. Explica que el actual letrado del Ayuntamiento viene minutando con una reducción de un 10 a un 25 por ciento de las tarifas, y que para valorar estos gastos debería tenerse en cuenta también lo que el Ayuntamiento se ahorra gracias a esa defensa.

D^a. Isabel Chisbert contesta a D. Jesús López que para introducir en el Plan de Saneamiento más concreción, hubiera sido necesario demorar su presentación al Pleno, y añade que en el Plan se establecen las correspondientes comisiones técnicas y políticas, que estudiaran con todo detalle los gastos que se puedan reducir. A D^a. Isabel Martín le responde que la previsión del préstamo para pagar a los proveedores se debe a que en el anterior préstamo se tuvo en cuenta el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2008, presuponiendo que se cobrarían las deudas al Ayuntamiento entonces pendientes, pero esta previsión no se ha cumplido. Añade que este Equipo de Gobierno dejará al Ayuntamiento con un índice de endeudamiento en torno al 70%, muy inferior al máximo legal del 110%, y en una situación económica muy distinta de la de las Corporaciones anteriores.

D. Jesús López señala que el índice de endeudamiento que dejó la Corporación anterior fue de un 40%.

D^a. Isabel Chisbert le aclara que, en cambio, el remanente negativo de Tesorería que recibió esta Corporación fue muy elevado, mientras que ahora está todo financiado.

10º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A INCLUIR EN EL CALENDARIO LABORAL DE 2011.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad ratificar el Decreto nº 382/2010 (Interior), de 16 de noviembre de 2010, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A INCLUIR EN EL CALENDARIO LABORAL DE 2011

Conforme a la solicitud de la Direcció Territorial d'Ocupació i Treball de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de junio de 2010 (con entrada en el Registro General el día 6 de julio siguiente, nº 11.122), y a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, que dispone que las fiestas tradicionales propias de cada Municipio a incluir en el Calendario Laboral las

determinará la Autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, el Pleno acordó en fecha 29 de julio de 2010 proponer como fiestas locales el 2 de mayo, fiesta de San Vicente Ferrer, y el día 16 de agosto, fiesta de Sant Roc.

Mediante Decreto del Consell 153/2010, de 1 de octubre, se ha determinado el calendario laboral de aplicación a la Comunidad Valenciana para el año 2011, en el que el día 2 de mayo ya es fiesta en el ámbito de toda la Comunidad Valenciana, lo que hace necesario modificar la propuesta inicialmente aprobada por el Pleno para sustituir este día por otra fiesta tradicional en el Municipio.

Se comunicó al Ayuntamiento que la propuesta de fiestas locales debía formularse antes del día 30 de noviembre. No obstante, se ha comunicado con posterioridad que la propuesta debe obrar en la Dirección Territorial de Trabajo como más tarde el día de hoy.

En virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía DISPONE:

PRIMERO.- Proponer a la Administración de la Generalitat Valenciana que incluya en el Calendario Laboral de 2011 como días inhábiles para el trabajo en el Municipio de Paiporta las fiestas tradicionales de dieciocho de marzo (Fiestas de Fallas) y la de San Roque, que se celebrará el día dieciséis de agosto, y que ambas fiestas se incluyan también en el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos. Esta propuesta modifica la aprobada por el Pleno el día 29 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno en la próxima sesión que celebre y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa aplicable."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen, indicando que la anterior fiesta elegida del 7 de enero coincidía con una fiesta del calendario escolar y eran peores fechas para el comercio.

D^a. Rosario Pérez le contesta que lo que se comentó anteriormente era que los Colegios habían pedido que el día 7 de enero fuera fiesta escolar, pero la Consellería no había aun contestado.

El Sr. Alcalde aclara que no se puede esperar mas para proponer las fiestas locales de 2011.

11º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO UNICA.

El Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de Oficina Integral de Atención al Ciudadano UNICA mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2010. Con esta nueva dependencia municipal se pretende mejorar su organización administrativa mediante la creación de un Espacio de administración electrónica dirigida al ciudadano (UNICA), que constituya un servicio administrativo desde el que se centralice la atención al ciudadano en todas las materias que resulte posible, tanto de modo presencial, como telefónico y a través de la red, y desde el que se tramiten y resuelvan todas las solicitudes de actuación municipal que lo permitan. Se considera también que con la oficina UNICA se facilitará la implantación en el Ayuntamiento de la Administración electrónica y contribuirá a la reorganización y mejora de los procedimientos de todas las restantes dependencias municipales. Para ubicar esta nueva dependencia municipal se está acondicionando la planta baja de la Casa Consistorial y se ha adquirido el mobiliario y equipo informático necesarios, teniendo intención la Corporación de

que el funcionamiento del nuevo servicio comience una vez terminadas las obras con la menor dilación posible. Las reglas de organización y funcionamiento de la nueva oficina se han plasmado en un reglamento, donde se recogen las características y peculiaridades de la misma.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus atribuciones, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 33 de la vigente Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por otro lado, el Municipio posee potestad de auto organización, conforme al artículo 4.1-a) de la misma Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La competencia para determinar la forma de gestión de los servicios corresponde al Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.k) de la repetida Ley 7/1985.

El procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales está regulado en el artículo 49 de la indicada Ley de Bases de Régimen Local. La competencia normativa general del Municipio la ejerce el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la repetida Ley 7/1985.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, 6 votos en contra, de los miembros del Grupo Socialista, y la abstención de D^a. Isabel Martín, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento interno de funcionamiento de la Oficina Integral de Atención al Ciudadano UNICA, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento aprobado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, sin nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO “UNICA”.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el régimen de funcionamiento interno de la Oficina de Atención al Ciudadano, UNICA, del Ayuntamiento de Paiporta.

Artículo 2.- Ámbito Subjetivo

A efectos del presente reglamento UNICA es la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Paiporta, constituido como aquel servicio municipal integral de atención, desarrollando todas aquellas actividades administrativas que tengan una relación directa con el ciudadano, en especial las de información y trámite o de gestión.

La misión de UNICA será la atención adecuada y de calidad al ciudadano de Paiporta, abarcando todos aquellos asuntos y trámites que sean aprobados para ser desarrollados por la misma.

Artículo 3.- Principios organizativos

A efectos de dar cumplimiento de la finalidad de la Oficina, esta deberá actuar de acuerdo con los siguientes principios organizativos:

- Integración en un único punto de todas aquellas actuaciones municipales que supongan una atención al ciudadano de Paiporta
- El personal al servicio de la Oficina realizará sus funciones con carácter multidisciplinar
- Calidad, eficacia y eficiencia en la prestación y desarrollo de las funciones
- Transparencia e información continua al ciudadano
- Prestación multicanal de los servicios públicos de acuerdo con lo previsto en artículo 7.
- Asesoramiento y atención personalizada

Artículo 4.- Identidad

Toda gestión desarrollada a través de UNICA se establecerá con los mecanismos necesarios para permitir la identificación de la misma así como garantizar la privacidad de los datos personales facilitados al efecto.

Todas las actuaciones de UNICA estarán identificadas con los logotipos aprobados por el Pleno.

En los términos que nos ocupan, UNICA constituye las siglas de Unidad Integral de Atención al Ciudadano o *Unitat Integral D'Atenció al Ciutadà*, que permite su lectura o pronunciación indistinta en ambas lenguas.

Todos los documentos administrativos deberán contar con el logotipo o imagen de UNICA en los términos que se establezcan.

TITULO II.- AMBITO COMPETENCIAL

Artículo 5.- Competencias.

La Oficina tiene como finalidad dar cumplimiento a lo previsto en el artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y demás normas que lo complementan y desarrollan.

En especial la Oficina tendrá como finalidad:

- Información
- Registro de Entrada y Salida
- Gestión
- Trámites de resolución inmediata
- Trámites de resolución no inmediata
- Sistema de quejas y sugerencias

- Servicio de Cita Previa
- Primera Oficina Virtual
- Asistencia y asesoramiento al ciudadano
- Aquellas que pudieran tener encomendada

Artículo 6.- Catálogo de servicios

A efectos de determinar el ámbito material de actuación de la Oficina se utilizará el instrumento denominado Catálogo de Servicios.

Se define el Catálogo de Servicios de UNICA como aquel instrumento que define las materias así como el nivel de servicio y tramitación de las mismas. Este catálogo será revisado y actualizado de acuerdo con la planificación que a tal efecto se desarrolle.

En cualquier caso la conveniencia o no de la inclusión de nuevas materias o su desarrollo se llevará y desarrollará por cada Área de forma conjunta con la Dirección de la Oficina, debiéndose aprobar por la Junta de Gobierno Local.

El Catálogo de Servicios vigente en el momento de aprobación del presente es el aprobado por el Pleno el 30 de Septiembre de 2010.

TITULO III.- CANALES DE ATENCIÓN

Artículo 7.- Tipos de Atención

La atención al ciudadano podrá canalizarse a través de los siguientes canales:

- Atención Presencial
- Atención Telemática
- Atención Telefónica

Artículo 8.- Atención Presencial

Se define la atención presencial como aquella que supone la presencia física de cualquier ciudadano en la Oficina para desarrollar cualquier trámite, información o gestión.

A efectos de dicha atención se diferenciará entre:

- Aquellos correspondientes a la gestión administrativa que funcionará a través del sistema de gestor de colas.
- La correspondiente a la gestión personalizada privada y/o confidencial, derivada de aquellos asuntos de las áreas de Bienestar Social y del Centro de Formación Ocupacional, para cuya atención será necesario el funcionamiento a través del sistema de cita previa.
- La realizada a través del asistente al ciudadano, correspondiente a información, asesoramiento, cita previa, sistema de quejas y sugerencias.

Artículo 9.- Atención Telefónica

La atención telefónica se desarrollará a través de los números 010 y 963971222, mediante centralita municipal con redireccionamiento directo a los servicios municipales.

Asimismo la Centralita contará con un servicio permanente para la prestación del servicio de quejas y sugerencias de 24 horas, en el que el ciudadano en caso de realizar sus gestiones fuera de la atención presencial dejará su solicitud que será tramitada por el personal de la Oficina el primer día hábil siguiente con la notificación telefónica al ciudadano.

Artículo 10.- Atención Telemática

Se entiende por atención telemática aquella en el que el ciudadano decida realizar sus gestiones a través de cualquier medio o dispositivo informático, telefónico o telemático dando cumplimiento a lo previsto y en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y demás normas que lo complementan y desarrollan.

A tal efecto se entenderá por Oficina Virtual aquel punto dotado de medios informáticos o telefónicos puestos por el Ayuntamiento de Paiporta para el desarrollo por el ciudadano de sus gestiones por vía telemática o telefónica. Este se complementará con la web municipal, vía a través de la cual se podrá iniciar la realización de los trámites municipales, ampliándose progresivamente los trámites electrónicos a través de la elaboración de los expedientes digitales.

Asimismo la Oficina contará con un email propio: unica@paiporta.es, al que tendrá acceso todo el personal de la Oficina así como el Concejal responsable.

Artículo 11.- Puntos de Información Municipal

Constituyen puntos de información municipal todos los espacios físicos o electrónicos que permitan facilitar al ciudadano una información permanente, actualizada y participativa de todos aquellos asuntos relativos a la actividad municipal o a la ciudad. El personal que se designe por la Oficina garantizará la veracidad, actualización así como información permanente en dichos puntos.

TITULO IV. MATERIAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE UNICA

Artículo 12.- Principios del personal al servicio de UNICA

El personal al servicio de Única estará obligado a la realización de sus funciones de acuerdo con los siguientes principios:

- Profesionalidad y multidisciplinariedad en el ejercicio de sus funciones
- Eficacia, eficiencia y calidad en la atención al ciudadano
- Atención prioritaria y adecuada al ciudadano
- Trabajo en equipo

Artículo 13.- Selección

La selección del personal al servicio de UNICA se llevará a cabo de acuerdo con los procesos que a tal efecto señale la Corporación.

Artículo 14.- Sistema de sustitución

Apartado primero. Personal de sustitución

A tal efecto se considera como personal de sustitución en primer término aquel que haya quedado como candidato en la bolsa de selección y no cubra plaza en UNICA. En segundo término, y en los casos de necesidad, en caso de no existir personal en la bolsa, podrá acudir al personal del servicio de otros departamentos municipales de acuerdo con el proceso indicado a continuación.

Apartado segundo. Supuestos

Existe la obligación de utilizar el sistema de sustitución en aquellos supuestos en los que el servicio esté prestado por cinco o menos personas o las bajas a que se refieran tengan una duración superior a diez días hábiles.

Esta sustitución será obligada y prioritaria.

Apartado tercero. Procedimiento para la solicitud de la sustitución

La sustitución se iniciará por la Dirección de la Oficina con el Visto Bueno del Concejal Responsable. Se procederá en primer término a valorar al siguiente candidato en la lista y en caso de no existir se solicitará al Departamento de Personal, que asignará una persona a tal efecto.

En todo caso, y a efectos de valorar la sustitución, deberá darse audiencia a la persona afectada así como al jefe de servicio, en el que se valorará, entre otros, la cantidad de trabajo que en ese momento tenga asignada la persona propuesta y la prioridad en su resolución. En caso de saturación o urgencia del asunto se acudirá al siguiente de la bolsa.

Apartado cuarto. Derechos

El personal que desempeñe las funciones en UNICA tendrá los mismos derechos y obligaciones inherentes a la misma que se calculará de forma proporcional al tiempo que permanezcan en la misma.

Apartado quinto. Revisión

Estos supuestos podrán ser revisados mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Dirección de UNICA con el visto bueno de la Concejalía responsable, en base a la necesidad de cumplimiento de los objetivos de calidad, tiempos de espera, satisfacción del ciudadano y tiempo de respuesta y sus indicadores.

Artículo 15.- Permutas

Podrá llevarse a cabo permutas del personal al servicio de UNICA con cualquier otro al servicio de cualquier departamento a cuyo efecto la solicitud deberá tramitarse con una antelación mínima de seis meses.

Artículo 16.- Formación

La formación del personal al servicio de UNICA constituye un principio fundamental en su funcionamiento, de forma que permita al personal resolver todos los asuntos incluidos en el catálogo de servicios y dentro de los niveles de calidad exigidos.

Será obligatoria la formación y asistencia del personal al servicio de UNICA a los cursos planteados al efecto.

En todo caso se establecen tres niveles mínimos de formación:

- Formación en atención a las personas
- Formación en los circuitos y trámites administrativos a resolver por dicho personal, esta se realizará de forma interna por el personal al servicio del Ayuntamiento siendo obligatoria en el momento que se produzca cualquier cambio en la legislación vigente o en los trámites a resolver por dicho personal
- Formación en nuevas tecnologías

Artículo 17.- Horario

Se diferenciará entre atención presencial, telefónica y telemática.

Apartado primero. Principios reguladores

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la jornada de trabajo se fija en los mismos términos previstos para los funcionarios de la administración civil del Estado, fijándose la jornada semanal en 37,5 horas, y el cómputo anual en 1.647 horas

Se establecen como condiciones necesarias:

- Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención al ciudadano
- Durante el periodo de trabajo se fijará una pausa por un periodo de treinta minutos

Apartado segundo. Horario de Atención presencial

El personal al servicio de UNICA prestará sus servicios atendiendo a la jornada de trabajo prevista para el resto de empleados del Ayuntamiento de Paiporta, si bien deberán prestar servicio en horario vespertino como mínimo de 16.00 a 18.00 horas, y los sábados de 10.00 a 13.00 horas, sin perjuicio de variación del horario que pueda requerirse para la adecuada atención al ciudadano a propuesta de la Dirección de la Oficina.

No obstante a lo anterior este horario se verá afectado por las mismas reducciones que se establezcan para el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Paiporta.

La Corporación junto con la dirección de UNICA estudiará la posibilidad de modificar el horario de trabajo, en caso que el número de ciudadanos que solicitan los servicios en cada uno de los horarios variase o se considerara más eficaz.

Apartado tercero. Horario de atención telemática y puntos de información

Desde su puesta en funcionamiento la atención telemática y los puntos de información tendrán una atención permanente y continua.

Apartado cuarto. Atención telefónica

La atención telefónica coincidirá con la presencial excepto el sistema de quejas y sugerencias que tendrá servicio 24 horas.

Artículo 18.- Régimen de permisos y licencias

La concesión de permisos y licencias por la dirección de la Oficina se concederá siempre que se garantice la existencia de al menos seis efectivos en UNICA, y al menos uno de cada área en los supuestos de Bienestar Social y del Centro de Formación Ocupacional.

Atendiendo a lo establecido anteriormente aquel personal de UNICA que desarrolle guardias los sábados gozará de licencia el viernes siguiente de forma automática.

Por lo que se refiere al periodo vacacional deberá reunirse los siguientes requisitos:

- Segunda quincena de junio y julio: al menos seis personas
- Primera quincena de agosto: cinco personas mínimo
- Resto de agosto: cuatro personas
- Septiembre: seis personas mínimo
- El periodo vacacional de navidad desde el 23 de diciembre al 6 de enero las licencias serán otorgadas de forma que se garantice la mitad del personal ofreciendo el mismo servicio.

TITULO V. RELACIONES DE UNICA CON EL RESTO DE AREAS MUNICIPALES

Artículo 19.- Comunicación con el resto de las áreas

El cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas a UNICA exige una permanente y fluida comunicación con el resto de las áreas municipales, inexcusable en cada una de sus funciones principales: información, tramitación, servicio de cita previa, servicio de quejas y sugerencias.

Artículo 20.- Referentes de área

El Referente de área será aquella persona designada por cada departamento o personas en aquellos supuestos en los que la materia o área así lo requieran, nombrados mediante Decreto de Alcaldía que garantizará la comunicación a UNICA de todas aquellas cuestiones que sean desarrolladas por su área y que se gestionen por la Oficina, que sufran cambios o modificaciones. Asimismo se comunicarán todas aquellas cuestiones que sin ser gestionadas por UNICA constituyan fuente de información a facilitar al ciudadano, por cualquiera de los medios anteriormente citados.

Artículo 21.- Comunicación ascendente

La Dirección de la Oficina comunicará anualmente los resultados de la gestión realizada en UNICA a los Directores de las diferentes áreas mediante estadísticas que permitan conocer el porcentaje de cuestiones relativas a las mismas que se han desarrollado en UNICA.

TITULO VI. CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 22.-Objetivos

Los objetivos de calidad se fijarán anualmente por la dirección de la Oficina con el visto bueno del Concejal Responsable, siendo obligatorio transcurrido un mes desde la aprobación del presupuesto municipal.

UNICA tendrá como objetivo la excelencia en la prestación del servicio a cuyo efecto llevará una actuación planificada para la consecución del mismo.

Artículo 23.- Indicadores de gestión

Entendiendo como indicadores todos aquellos instrumentos objetivos, sencillos y cuantificables que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos marcados en los términos expuestos.

Se utilizarán para la medición, tanto indicadores índices como indicadores centinelas.

En especial serán objeto de medición el tiempo de espera al ciudadano, tiempo de respuesta y satisfacción del ciudadano.

Dichos indicadores serán fijados por la dirección de la Oficina, en función de los objetivos marcados, y se dará cuenta de ellos con carácter anual. En caso de no alcanzar los objetivos, la Dirección de la Oficina adoptará las medidas correctoras para su consecución.

Artículo 24.- Carta de servicio al ciudadano

Se define la Carta de Servicio al Ciudadano como aquel compromiso que UNICA adquirirá con los ciudadanos debiendo contener de forma explícita y pública los niveles de servicio e intentando que estos mejoren progresivamente.

La Oficina debe proceder a la aprobación y elaboración de cartas de servicios en el que se satisfagan las necesidades y expectativas del ciudadano.

Artículo 25.- Revisión

Todos los aspectos contenidos en el presente reglamento podrán ser objeto de revisión a propuesta de la dirección de UNICA siempre que con ello suponga una mejora del servicio de atención al ciudadano de acuerdo con los principios de calidad definidos anteriormente.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya finalizado el plazo de exposición al público y estará en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, expone que la Oficina Única va a liberar la organización administrativa del Ayuntamiento, concentrando la atención al público presencial, telefónica e informática, de modo que exista un punto único de atención al público, con personal multidisciplinar, que facilite la información sobre los procedimientos municipales con total transparencia y calidad, y llevando a cabo una atención personalizada, que incluirá también un servicio de atención de quejas durante las 24 horas del día. Para ello se facilitará al personal de la Oficina una formación muy completa. El horario de la Oficina estará en función de las necesidades del ciudadano, y se llevará a cabo un control de su funcionamiento mediante indicadores de gestión.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que la Oficina Única va a comportar importantes cambios organizativos, sin que el Reglamento resuelva las cuestiones de gestión del personal que se plantean, lo que puede ocasionar que se produzca un resultado contrario al pretendido si los trabajadores consideran que no se resuelven de forma correcta. Señala que el Equipo de Gobierno todavía no ha ofrecido un modelo alternativo de organización del Ayuntamiento al existente en la

actualidad. Considera que antes de poner en marcha la Oficina Única es necesario determinar la estructura del Ayuntamiento, y que sin conocerla no se puede abordar el debate con mayor concreción. Por todo ello su Grupo votará en contra de la aprobación del Reglamento, ya que considera que puede suponer problemas laborales importantes.

La Portavoz de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, expresa que ha pedido documentación sobre el programa de personal y su relación con la Oficina Única, pues no puede entender esta Oficina sin conocer la estructura general del Ayuntamiento. Indica que esperará a la finalización de estos trabajos para posicionarse. En cuanto a las alegaciones presentadas por los Sindicatos, señala que el Equipo de Gobierno se ha comprometido a que cualquier modificación de horario se trataría en la Mesa General de Negociación.

El Sr. Alcalde indica que, a la vista del posicionamiento de los Grupos Municipales, el mérito del proyecto inicial de la Oficina Única y su puesta en marcha deberá atribuirse únicamente al Equipo de Gobierno.

D^a. Isabel Chisbert expone que un Ayuntamiento no puede pararse porque esté pendiente un estudio de personal. Esta Corporación se ha encontrado con un relación de puestos de trabajo con más de un 40% de trabajadores eventuales, con puestos similares que tienen unas retribuciones distintas, y muchas otras disfunciones. La empresa colaboradora está trabajando para proponer la necesaria reestructuración del personal, que requiere un análisis a fondo y mucho tiempo. Mientras tanto hay que introducir las mejoras que estén ya claras, lo que supone un beneficio para las personas que vayan a trabajar en la Oficina. Además se trata de un proyecto prioritario y que beneficiará al ciudadano. Finalmente indica que los Sindicatos están colaborando con este proceso, en unos casos mostrando su conformidad y en otros no oponiéndose al mismo.

D. Jesús López indica que el espíritu del proyecto puede ser muy positivo, por lo que su Grupo votó a favor de la aprobación del proyecto de Única, pero no les gusta como se está llevando a cabo y creen que debe conocerse primero la reorganización del personal, para que los trabajadores estén contentos en su puesto de trabajo.

D^a. Isabel Martín también considera que el proyecto puede ser positivo, pero cuando plantean las necesidades de personal se le remite siempre a los trabajos de reorganización en curso. Sin embargo se está tramitando y sacando adelante lo que interesa.

D^a. Isabel Chisbert explica que la selección del personal de la Oficina Única se ha realizado entre los trabajadores que se han presentado voluntariamente, en un proceso de selección interna. Aclara que tampoco el Equipo de Gobierno ha participado hasta ahora en los trabajos de reorganización del personal y en los cometidos asignados al Grupo Impulsor, que está actuando con completa independencia.

La Sra. Interventora indica que el proyecto de la Oficina Única se elaboró con participación de los Sindicatos, que estuvieron presentes en la negociación de las condiciones de trabajo. El actual Reglamento es un extracto del proyecto ya aprobado por el Pleno, que figura en la página web para conocimiento general. Además se expuso el proyecto a todo el personal del Ayuntamiento, así como la forma de selección. Las propuestas sindicales que se han presentado, han sido recogidas en el Reglamento. Y se han presentado solicitudes voluntarias para trabajar en la Oficina Única.

12º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A LA OFICINA INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO UNICA.

Dentro de las medidas de modernización llevadas a cabo por este Ayuntamiento, en el presupuesto y relación de puestos de trabajo para el año 2010 se contempló la creación de un nuevo servicio denominado OIAC UNICA (Oficina de Atención e Información al Ciudadano), concebido como un departamento descentralizado funcionalmente del resto de áreas de este Ayuntamiento, aunque orgánicamente adscrito a la Secretaría General de la Corporación, para la atención integral al ciudadano, tanto personal, telefónica como virtual, dando cabida a la introducción de nuevas tecnologías para el cumplimiento de los objetivos y programas contemplados en el marco general para la mejora de la calidad en la Administración.

Por ello, y con el fin de organizar el servicio desde el punto de vista de los recursos humanos, tanto en lo que se refiere a la clasificación de los puestos, las funciones y el horario del personal, la creación del nuevo servicio afecta a la Relación de Puestos de trabajo en varios aspectos, que hacen necesaria la modificación de la misma.

De acuerdo con el planteamiento de la Corporación para la puesta en funcionamiento de la Oficina UNICA, los puestos de trabajo precisos para ella no son de nueva creación, sino que se obtienen mediante reclasificación de los actuales puestos de trabajo ya existentes de Auxiliares de Administración General (Gestores Operativos), Administrativo de Administración General (Director/a de la oficina), y del actual puesto desempeñado por el Telefonista de la Centralita (Asistente al Ciudadano). Los actuales puestos de Auxiliares y Administrativo afectados se encuentran en función de las personas que accedan a UNICA en el proceso de selección interno actualmente en trámite, procediéndose seguidamente a la redistribución del personal restante del Ayuntamiento que pueda ser necesario debido a la desaparición de los puestos de trabajo que resulte.

En cuanto a la clasificación de los puestos de UNICA, se realiza la descripción de sus funciones en las correspondientes fichas, acordes con las necesidades de la nueva oficina, y se mantienen los complementos de destino y específico de los puestos, teniendo en cuenta los recientes aumentos que han experimentado todos los puestos de Auxiliares y el de Telefonista de la Centralita.

Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido sometida a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2010.

La normativa que regula esta materia es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “Las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.
- Artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (vigente conforme a la Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) según los cuales “las comunidades autónomas y la administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.”
- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana regula en sus artículos 34 y 41 el concepto y la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Por todo ello este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, 6 votos en contra, de los miembros del Grupo Socialista, y la abstención de D^a. Isabel Martín, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, sin que afecte a la Plantilla del mismo, mediante las reclasificaciones siguientes:

- Reclasificación de siete puestos de trabajo de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General (Grupo de titulación C2), que pasan a denominarse Gestor Operativo, con nivel de complemento de destino 14, complemento específico de 341,36 € mensuales, con las características que figuran en la ficha adjunta, que también se aprueba.
- Reclasificación de un puesto de trabajo de la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General (Grupo de titulación C1), que pasa a denominarse Director de la OIAC UNICA, con un nivel de complemento de destino 18 y un complemento específico de 491,01 € mensuales, con las características que figuran en la ficha adjunta, que también se aprueba.
- Reclasificación del puesto de trabajo de Telefonista Centralita (titulación Agrupaciones Profesionales), que pasa a denominarse Asistente al Ciudadano, con un nivel de complemento de destino 11 y un complemento específico de 421,01 € mensuales, con las características que figuran en la ficha adjunta, que también se aprueba.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites previstos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de dotar siete puestos de gestor operativo, uno de director de la Oficina y uno de asistente al ciudadano, mediante reclasificación de otros puestos existentes, y que se cubrirán mediante promoción interna.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, se ratifica en lo manifestado en el punto anterior, y mantiene que no se aporta el resultado de la reestructuración global del personal.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, señala que va a abstenerse en la votación de este punto, ya que los Sindicatos también se abstuvieron al tratarse este asunto en la Mesa General de Negociación, por no existir una compensación económica para estos puestos.

13º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE CREACIÓN DE UNA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.

El volumen de trabajo del Departamento de Urbanismo aconseja para su debida atención la creación de una tercera plaza y puesto de trabajo de Arquitecto Técnico. El nuevo puesto que se propone tendrá asignadas unas funciones más generales que las que figuran en la actualidad en la descripción de los dos puestos existentes, ya que se trata de que tenga la suficiente flexibilidad para poder atender los diferentes trabajos propios de esta especialidad que existen y que en el futuro se produzcan, de acuerdo con la distribución que en cada momento se considere más eficaz por parte de esta Alcaldía y de la Concejalía delegada del Área. Las retribuciones y demás características del nuevo puesto son las mismas que los otros dos actualmente existentes de su misma categoría.

Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido sometida a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2010.

La normativa que regula esta materia es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “Las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.
- Artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (vigente conforme a la Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) según los cuales “las comunidades autónomas y la administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.”
- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana regula en sus artículos 34 y 41 el concepto y la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Por todo ello este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular y 7 votos en contra, de los miembros de los Grupos Socialista y de EU-Bloc, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la modificación en la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, creando una nueva plaza y puesto de Arquitecto Técnico (Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico, Arquitecto Técnico, Grupo de titulación A2), con un nivel de complemento de destino 22 y un complemento específico de 787,21 € mensuales, con las características que figuran en la ficha adjunta, que también se aprueba.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites previstos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que en los dos últimos años el Ayuntamiento ha realizado más obras que en los 10 o 15 anteriores, sin que haya crecido la plantilla del departamento de Urbanismo, que está desbordado y no puede atender las necesidades de Intervención de sus técnicos. Además se está asumiendo por el personal de plantilla la redacción de muchos proyectos y direcciones de obras. También la empresa ESPAI realiza muchas obras, que deben ser controladas por los técnicos de urbanismo. Para resolver este colapso del departamento resulta necesaria otra plaza de Arquitecto Técnico.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, señala que el Plan de Sanearamiento que acaba de aprobarse insiste en la necesidad de contener el gasto de personal. Y el remanente líquido de Tesorería del Ayuntamiento sigue siendo negativo. Por todo ello considera inoportuna la creación de esta plaza, teniendo en cuenta además que la actividad inmobiliaria se encuentra paralizada en la actualidad, y podría ahorrarse este gasto. Razones por las que su Grupo votará en contra de la propuesta.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, considera que, estando pendiente el Plan Estratégico de Personal, no deben tomarse decisiones sobre la ampliación de la plantilla, pues pueden resultar más necesarias otras plazas. Indica también que falta el informe económico en el expediente, por lo que no sabe si habrá dinero para dotar esta plaza, ni siquiera está seguro de que se pueda aprobar.

D^a. Isabel Chisbert contesta a D. Jesús López que el capítulo I del presupuesto no puede crecer, pero se

van amortizando plazas, por lo que el gasto total no va a crecer. Además, si se crea esta plaza es por razones de necesidad y de economía pues el coste de la redacción de proyecto y dirección de las obras supone un porcentaje importante de su importe, y se produce un gran ahorro si estos trabajos los realiza el personal del Ayuntamiento. Señala que la situación inmobiliaria repercute principalmente en el trabajo del Arquitecto superior, siendo necesario un nuevo arquitecto técnico. A D^a. Isabel Martín le responde que existirá crédito presupuestario suficiente antes de que se cubra la plaza.

D^a. Isabel Martín indica que para crear esta plaza deben saberse también si en el futuro habrá dinero para poder mantenerla.

14º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA SOCIAL (AMICS) DE PAIPORTA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, la creación de una Agencia AMICS requiere la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad local y la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía. Dado que este decreto entro en vigor cuando la entidad local ya había iniciado el proceso para poner en marcha la Agencia AMICS, no hubo lugar para la firma del correspondiente convenio.

Por tanto, ahora que la Red de AMICS ya está plenamente consolidada en la Comunitat Valenciana, se hace necesario abordar el proceso de adaptar la realidad de las Agencias AMICS que ya se encontraban en funcionamiento a la nueva regulación.

La Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo ha remitido el Convenio de colaboración con nuestra entidad local, con la finalidad de que se apruebe por parte del órgano competente y se les remita posteriormente el acuerdo de dicho órgano acreditativo de la aprobación.

Y en virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Paiporta, que se transcribe al pie de este acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, para la firma del indicado convenio, así como para la presentación de cuantos documentos sean precisos para la eficacia del mismo.

TERCERO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA SOCIAL (AMICS) DE PAIPORTA.

Valencia, de de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. Conseller de Solidaridad y Ciudadanía de la Generalitat, Don Rafael Blasco Castany, nombrado por Decreto 8/2007, de 28 de junio, del presidente de la Generalitat (DOCV 5.545, de 29 de junio), por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud de las competencias atribuidas por el

Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Inmigración y Ciudadanía, aprobado por Decreto 91/2010, de 21 de mayo, (DOCV 6.274, de 25 de mayo) y hallándose autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha, y conforme a lo previsto en el artículo 30.1 del Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana aprobado por Decreto Legislativo 93/2009, de 10 de julio del Consell de la Generalitat.

Y de otra, Don Vicente Ibor Asensi, con NIF 22.548.996-A, como representante del Ayuntamiento de Paiporta, en calidad de Alcalde de dicha entidad, hallándose autorizado para la firma de este convenio por el Pleno de la corporación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local o por su respectivo Estatuto.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio

EXPONEN

- I- Que la Generalitat tiene entre sus objetivos prioritarios, la protección y la ayuda de aquellos sectores que requieren un especial cuidado y atención. Por ello, se tiende a establecer los medios idóneos y necesarios que coadyuven a conseguir una adecuada integración social.
- II- La Generalitat, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, fundaciones y asociaciones de carácter benéfico-asistencial, así como la protección y ayuda de inmigrantes.
- III- La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, de acuerdo con lo que establece el Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat, tiene asignadas las competencias en materia de inmigración, participación ciudadana y cooperación al desarrollo, siendo el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en dichas materias, conforme a lo establecido en el Decreto 91/2010, de 21 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía.
- IV- Que la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, en su artículo 15, define las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) como oficinas de la administración local de información, mediación, asesoramiento y orientación sobre los recursos de la administración y de las entidades en materia de integración de las personas inmigrantes. Además, en el apartado tercero de dicho artículo se establece que la Generalitat, en colaboración con las entidades locales, fomentará la creación de AMICS, y determinará los servicios mínimos a cubrir por estas oficinas.
- V- Que el Ayuntamiento de Paiporta, entidad local de la Comunitat Valenciana ha constituido una Agencia AMICS en su ámbito territorial en fecha 2 de agosto de 2009, que tiene entre sus objetivos realizar actuaciones que promuevan la integración en la sociedad de la población inmigrante y así fomentar la cooperación entre la administración autonómica valenciana y las administraciones locales, promoviendo la implicación de todos los agentes sociales en la construcción de una sociedad solidaria, tolerante e integrada. El Decreto 93/2009 establece que como requisito de constitución de una Agencia AMICS, es necesario concluir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, en la que se establezca el régimen de colaboración entre las dos

entidades.

Por todo ello acuerdan suscribir este convenio de colaboración al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 30.1 del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Paiporta con la finalidad de la creación, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de la Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) de Paiporta.

Segunda. Tipología de la Agencia AMICS y ámbito de actuación

1. La Agencia AMICS de Paiporta es de tipo municipal, y su ámbito de actuación es el del citado municipio.
2. La Agencia AMICS contará con la siguiente oficina de atención: Oficina de Paiporta, sita en la dirección Ctra. Valencia, 6.
3. La Entidad Local a la que está adscrita la Agencia AMICS dispone de titularidad jurídica suficiente sobre los locales en los que se establece la Agencia AMICS, para mantenerla en funcionamiento durante todo el período de vigencia.

Tercera. Adscripción de la Agencia

La Agencia AMICS de Paiporta se adscribe y depende orgánicamente del Ayuntamiento de Paiporta y será coordinada por la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

Cuarta. Gestión de la Agencia

1. La gestión inicial de la Agencia AMICS es directa por parte de la entidad local.
2. El representante del Ayuntamiento de Paiporta ante la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, es D^a. Ana Belén Moreno López con NIF 52.737.237-P que tiene la condición de funcionaria de la corporación local.
3. Los cambios sustanciales en la gestión de la Agencia AMICS deberán ser comunicados a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

Quinta. Estructura de la Agencia

La estructura inicial de la Agencia AMICS deberá respetar el contenido mínimo establecido en el artículo 34 del Decreto 93/2009.

La Agencia AMICS comunicará a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, la relación inicial de recursos humanos que dispondrá la Agencia y las posteriores modificaciones.

Sexta. Horario de la Agencia

El horario ordinario de atención al público de la Agencia AMICS será al menos de 20 horas semanales.

Las modificaciones en los anteriores horarios serán comunicadas a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

Séptima. Usuarios/as

La Agencia AMICS de Paiporta se constituye para atender preferentemente a las personas inmigrantes empadronadas en el municipio de Paiporta.

Octava. Funciones de la Agencia AMICS

La Agencia AMICS tendrá, preferentemente, las siguientes funciones:

1. Configurar los instrumentos de asesoramiento necesarios a fin de ponerlos al servicio de las Administraciones locales y demás agentes sociales.
2. Facilitar el acceso de las personas inmigrantes al Programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida.
3. Prestar servicios de información, mediación, asesoramiento y orientación en las siguientes materias:
 - a. Situación y regularización legal en la Comunitat Valenciana y lugar donde puedan tramitarla.
 - b. Acceso al sistema educativo.
 - c. Acceso a la formación ocupacional y no reglada.
 - d. Acceso al sistema laboral, pudiendo establecer la correspondiente coordinación con las Agencias de Desarrollo Local, que vienen desarrollando dicha función en aquellas entidades locales que existan.
 - e. Acceso al sistema sanitario.
 - f. Tramitación y recepción de vivienda digna.
 - g. Asesoramiento en materia de integración cultural.
 - h. Actividades encaminadas a favorecer la interculturalidad y convivencia entre la población inmigrante y la de acogida.
 - i. Programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida.
4. El resto de funciones que les puedan ser conferidas por norma con rango de ley o reglamentario, o que fuese delegada por órgano competente.

Novena. Obligaciones de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía.

La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía se compromete a:

1. Inscribir la Agencia AMICS en el Registro de la Red de AMICS.
2. Proporcionar la información necesaria sobre los contenidos que constituyen la base de los servicios a prestar a la población inmigrante.
3. Asesorar a la Agencia AMICS en los servicios a prestar a las personas inmigrantes.
4. Coordinar y efectuar el seguimiento de los contenidos de la información proporcionada por la Consellería y facilitada por la Agencia a sus usuarios.

5. Poner a disposición de la Agencia AMICS, el material promocional que edite y distribuya sobre los contenidos de interés de la Agencia AMICS.
6. Facilitar a la Agencia AMICS las especificaciones técnicas, en lo relativo a la imagen interior y exterior de la Agencia, así como las que se establezcan para el material gráfico, audiovisual, entre otras.

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Paiporta, por medio de su Agencia AMICS se compromete a:
 - a) Prestar las actividades de información, asesoramiento, mediación, orientación y las demás funciones que realice la Agencia, establecidas en la cláusula octava, de forma gratuita, objetiva y orientando a los usuarios o las usuarias acerca de los servicios que sean requeridos.
 - b) Poner a disposición de los usuarios y usuarias el material promocional que edite y distribuya la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, sobre la Red AMICS.
 - c) Aprobar un reglamento de régimen interior de la Agencia AMICS.
 - d) Presentar las memorias trimestrales y el resto de informes y documentación solicitada por la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
 - e) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, su calendario y horario anual de apertura del año siguiente.
 - f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, las modificaciones en la relación de recursos humanos al servicio de la Agencia AMICS.
 - g) Utilizar el logo y el resto de elementos de imagen corporativa en aquellas actividades o en la edición de materiales divulgativos, formativos e informativos que realice la Agencia AMICS.
 - h) Realizar la señalización interior y exterior de la Agencia AMICS, de acuerdo con el artículo 34.4 del Decreto 93/2009, y las especificaciones técnicas que aprobará la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía.
 - i) Incluir en la página web de la entidad local un enlace a la WEB de AMICS, donde conste el logo de la Red de AMICS.
 - j) Garantizar los derechos de los/las usuarios/as establecidos en el artículo 28 del Decreto 93/2009.
 - k) Hacer cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 93/2009.
2. De acuerdo con lo que establece el artículo 34.3 del Decreto 93/2009, el local en el que esté ubicada la Agencia AMICS deberá cumplir la normativa de accesibilidad de los espacios públicos, y deberá tener como mínimo el siguiente equipamiento:
 - a) Zona de atención al público.
 - b) Mobiliario suficiente y adaptado a la prestación de los servicios.
 - c) Buzón de sugerencias.
 - d) Ordenador.
 - e) Acceso a Internet.
 - f) Correo electrónico.
 - g) Impresora, fotocopidora y fax.
 - h) Teléfono.
 - i) Paquete básico de ofimática.

Undécima. Comisión mixta de seguimiento

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una comisión mixta entre la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía y el Ayuntamiento de Paiporta, integrada:

- Por parte de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, la persona que ostente la Jefatura de Área de Inmigración o persona en quien delegue y un/a técnico/a.
- Por parte del Ayuntamiento de Paiporta, la persona que ostente la representación ante la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue y un/a técnico/a.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuestas de prórroga o de su rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta comisión se reunirá a instancia de alguna de las partes, cuando se considere necesario.

Duodécima. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá un periodo inicial de vigencia de diez años, contados desde el día de la firma de este convenio, pudiendo ser prorrogado mediante la correspondiente addenda, debiendo recabar autorización del Consell. La addenda deberá adoptarse con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia.

Decimotercera. Financiación

La financiación de la Agencia AMICS correrá a cargo del Ayuntamiento de Paiporta, sin perjuicio de la percepción de subvenciones específicas por parte de entidades públicas y privadas para la puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de la Agencia.

En cualquier caso, la concesión de subvenciones por parte de la Generalitat estará condicionada a las previsiones de las correspondientes leyes de presupuestos anuales.

Decimocuarta. Obligaciones frente a terceros

La Consellería de Solidaridad y Ciudadanía no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo las actuaciones del presente convenio, que corresponderá al Ayuntamiento de Paiporta, corriendo a su cargo las obligaciones que se deriven, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía de toda responsabilidad con respecto al personal que lleva a término el trabajo encomendado, respecto de proveedores o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Decimoquinta. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, así como los supuestos previstos de, con carácter general, por la legislación vigente darán lugar a la resolución del presente Convenio. A tal efecto, la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la otra de forma expresa instándola a optar por el cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Decimosexta. Protección de datos personales

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y en relación al tratamiento de los datos personales que precisen las partes, se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley

Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Decimoséptima. Normativa aplicable y jurisdicción

1. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 93/2009, de 10 de julio del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado que pudiesen ser de aplicación con carácter subsidiario.
2. Las entidades firmantes se comprometen a solucionar amistosamente las controversias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio. En caso de discrepancia será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, Dª. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y expresa que con este Convenio se articula un programa para facilitar la integración de los inmigrantes.

15º.- MOCIONES

15.1.- MOCION DEL GRUPO DE EU-BLOC Y MANIFIESTO DE LA ASOCIACION APAHU SOBRE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de EU-Bloc, Dª. Isabel Martín, de fecha 14 de noviembre de 2010, con entrada en el Registro General nº 17.154, del día 16 siguiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓ DE SUPORT AL POBLE SAHRAUI

Na. ISABEL MARTÍN GÓMEZ, Portaveu del Grup Municipal EU-Bloc de l’Ajuntament de PAIPORTA, a l’empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les Bases de Règim Local, així com el RD 2568/1986 de 28 de novembre, pel que s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per al seu debat i votació en el Ple la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Fa unes setmanes milers de sahrauís van sortir de les ciutats ocupades del Sàhara Occidental i van començar a organitzar campaments de protesta. Aquests campaments van ser alçats per poder manifestar-se i exercir el seu dret d’expressió, ja que fer-ho als carrers de El Aaiun o altres ciutats sahrauís és impossible.

Són campaments per recuperar la paraula segrestada, la veu robada d’un poble; per demostrar que enfront de les agressions, tortures i detencions il·legals, enfront de l’espoli dels recursos naturals, enfront de la injustícia, enfront de la passivitat de tercers països, enfront dels interessos econòmics,

enfront de la traïció i enfront del silenci mediàtic està, la infrangible i pacífica veu del poble sahrauí. Conforme a les notícies que arriben hi ha un ampli dispositiu policial que envolta els campament. La policia impedeix l'entrada de vehicles.

Les persones que intenten d'accedir a ells són detingudes, interrogades, i els seus vehicles, aigua, aliments i medicaments són requisats, els militars marroquins han disparat contra els activistes sahrauís donant mort a ELGARHI NAYEM FOIDAL MOHAMED de 14 anys, segrestant el seu cos i soterrant-lo sense que els seus familiars pogueran acomiadar-se d'ell, també han estat ferits de bala GARHI ZUBEIR (Germà del mort) i altres sis activistes, a tot això hem d'afegir que a dia d'avui la policia i l'exèrcit marroquí està desallotjant el campament Sahrauí fent ús de violència contra els refugiats. Encara que les notícies encara són confuses degut al tancament informatiu, es confirma la mort d'almenys 14 militants sahrauís.

El poble Sahrauí és avui un exemple viu de lluita i resistència. Totes les resolucions del Tribunal Internacional de la Haya i del Consell de Seguretat de Nacions Unides, determinen que el poble sahrauí té el dret de decidir el seu futur mitjançant un referèndum d'autodeterminació i independència. El poble sahrauí ha complit totes les resolucions de Nacions Unides i segueix disposat a decidir el seu futur mitjançant aquest referèndum, no obstant això l'estat marroquí amb la complicitat de la comunitat internacional i la passivitat de l'estat espanyol responsable de la seva ocupació, s'han encarregat de treure aquest conflicte de l'agenda política internacional.

El govern marroquí espolia així al poble Sahrauí ocupat. El Sàhara Occidental és un país ric en recursos naturals:

- Les mines del Bu Craa són una de les mines de fosfat a cel obert més grans del planeta. Aquesta produeix més de 2,8 milions de tones de fosfat a l'any. Aquesta mina posada en funcionament per la dictadura franquista, i abandonada quan Espanya va abandonar al Sàhara Occidental i al seu poble en 1975. En l'actualitat l'explota l'estat Marroquí.

- Els acords de pesca entre la Unió Europea i el Marroc sobre els caladors Sahrauís, un dels bancs pesquers més rics del món. De les 114 llicències concedides, 100 corresponen a Espanya.

- Fins i tot la sorra de les platges sahrauís és venuda a Espanya per recuperar platges de les Illes Canàries i altres ciutats costaneres espanyoles.

A més, l'estat marroquí, soci preferent de la Unió Europea, ha instaurat una política d'agressions, tortures i detencions il·legals a la població sahrauí que viu als territoris ocupats del Sàhara Occidental. Aquestes agressions a la població civil sahrauí es produeixen diàriament als territoris ocupats del Sàhara Occidental.

La hipocresia de la Comunitat internacional no té límit. A més de no fer res davant l'incompliment reiterat de les resolucions de NNUU, la Unió Europea fa soci preferent al Marroc, però li insta a respectar els drets humans als Territoris Ocupats del Sàhara Occidental, insistint especialment en la protecció dels activistes sahrauís. Un dia després de la primera Cimera entre la UE i el Marroc, activistes sahrauís són agredits a Dajla, El Aaiún i Smara. La Unió Europea no fa absolutament gens sobre aquest tema.

És necessari instar a la Unió Europea, i en especial al Govern espanyol, perquè des de la dignitat facen un crida al rei del Marroc, perquè pose fi a aquesta repressió i violència, injustificada, desproporcionada i cruel.

Per tot l'anteriorment exposat, aquesta regidora proposa els acords següents:

ACORDS

PRIMER.- Que l'Ajuntament de Paiporta mostre la seua solidaritat amb el Poble Sahrauí davant de l'últim fet succeït en el Sàhara Occidental en el "Campament Justícia i Dignitat", alçat en els afores de la ciutat de El Aaiun, per la massacre perpetrada sobre població civil.

SEGON.- Que l'Ajuntament de Paiporta condemne públicament l'assassinat, del jove sahrauí de 14 anys, Nayem Elgarhi, així com la dels morts produïts aquests dies durant l'assalt al campament, entre d'ells l'espanyol Baby Hamday Buyema, i mostre la seua repulsa a l'escalada de repressió que pateix el poble sahrauí en els territoris ocupats del Sàhara Occidental.

TERCER.- Que l'Ajuntament de Paiporta exigisca al Govern espanyol que assumisca les seues responsabilitats amb el procés d'autodeterminació de l'antiga colònia i que faça tot el que es puga per a garantir la seguretat del poble sahrauí, exigint a la UE les accions necessàries per a la realització urgent d'un referèndum d'autodeterminació del poble sahrauí que possibilita el compliment de les resolucions de Nacions Unides i dels Drets Humans amb el poble sahrauí.

QUART.- Traslladar aquests acords al President del Govern d'Espanya, a la Ministra d'Exteriors, a la Delegació del Front Polisari a València, als/les portaveus dels Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats, als/les portaveus dels Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes i a l'Associació APAHU-Paiporta."

Seguidamente el Sr. Secretario da lectura al manifiesto redactado por la Asociación Humanitaria de Paiporta APAHU, para la concentración de este mismo día, asumido como moción por los Grupos Municipales Popular y de EU-Bloc, del siguiente tenor literal:

"MANIFIESTO PARA EL PUEBLO SAHARAUI

La organización APAHU quiere manifestar su profunda tristeza e indignación por los últimos acontecimientos ocurridos en el Sahara Occidental contra el pueblo Saharauí.

En la mañana del 8 de noviembre la policía Marroquí entra por la fuerza y desmantelan el campamento Protesta, llamado el campamento de la Dignidad, después de arrasarlo completamente, han atacado violentamente a las personas acampadas allí. Estos ataques han continuado en la ciudad del Aaiun, se tiene noticias de un gran número de heridos e incluso muertos. En estos momentos el Aaiun es una ciudad totalmente controlada por el ejército y la policía Marroquí donde continúan produciéndose graves enfrentamientos.

Por todos estos acontecimientos nos sentimos indignados por el gobierno español y exigimos una respuesta clara y contundente, después de los graves incidentes que están ocurriendo en el Sahara Occidental y pedimos que de una vez y para siempre que asuma su responsabilidad como una potencia colonizadora.

El Gobierno debe explicar cuáles son los intereses con Marruecos, ya que no le importa nada la suerte que hayan corrido los centenares de víctimas saharauis (probablemente un número considerable de ellos con nacionalidad española), ciudadanos desaparecidos, heridos, torturados, detenidos o asesinados durante la cruel represión marroquí en el Aaiun.

Lo vienen demostrando en las últimas semanas con la postura escapista, engañosa, indigna y absolutamente sonrojante, poniéndose sin disimulo del lado del verdugo, el cruel gobierno marroquí.

Dado que Marruecos recibe ayudas millonarias del Gobierno de España.

Dado que la actividad económica entre España y Marruecos no es apenas relevante para España.

Dado que Marruecos utiliza a su antojo y beneficio el tema de la inmigración, maltratando a cientos de inmigrantes subsaharianos, a los que incluso tira en el desierto, siendo el causante de la muerte de un número indeterminado de ellos.

Dado el comportamiento de Marruecos con periodistas, juristas y activistas de DDHH en misiones de observación españolas a los que expulsa, denigra, insulta, retiene e incluso agrede.

Es por todo ello que el Gobierno de España tiene que aclarar inmediatamente cuales son los intereses que llevan a nuestro Gobierno:

A no condenar las gravísimas violaciones de derechos humanos cometidas por Marruecos en el Sahara ocupado.

A dar crédito a la versión oficial marroquí de los hechos.

A hacer afirmaciones como que la soberanía del Sahara Occidental la tienen Marruecos y que España no tiene responsabilidades en el Sahara.

A que no le obligue al pueblo saharauí a coger de nuevo las armas tras la vaga respuesta de la comunidad internacional ante los sangrientos sucesos del El Aaiun.

Sería en realidad la vuelta al conflicto armado con Marruecos tras 20 años.

Y por todo esto esperamos una rápida solución a todos estos conflictos.

Y desde APAHU, esta organización conjuntamente con el Ayuntamiento de Paiporta, llevamos 15 años ayudando al pueblo saharauí con proyectos, acogida de niños, caravanas de ayuda humanitaria, intentando paliar un poco su sufrimiento. Por todo ello damos las gracias a todos los que han colaborado por esta causa.

Viva el Sahara libre.”

Se somete a votación la especial declaración de urgencia de ambas mociones, que queda aprobada por unanimidad, a efectos de lo establecido en el artº. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, Dª. Isabel Martín, defiende el contenido de su moción.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, expresa su apoyo a los derechos del Pueblo Saharauí, e indica que su Grupo votará a favor de la moción presentada por Dª. Isabel Martín, pero se abstendrá en la votación del Manifiesto de APAHU, por algunas frases de su contenido que suponen la politización de este asunto.

La Portavoz del Grupo Popular, Dª. Isabel Chisbert, expresa que le hubiera gustado que el Grupo Socialista apoyara también el Manifiesto de APAHU, como lo hizo al principio el Presidente del Gobierno y miembros destacados del mismo, si bien con posterioridad no han condenado los hechos y toleran el apagón informativo realizado por el Gobierno de Marruecos, haciéndose cómplices de todo ello.

Dª. Isabel Martín considera que sobran esas palabras del Equipo de Gobierno, pues no quiere que se

planteen polémicas en presencia de los miembros de APAHU. Y expresa que también los políticos del Partido Popular hacen el doble juego, poniendo como ejemplo su posicionamiento respecto al Sahara y en el asesinato de un periodista español en Irak.

El Sr. Alcalde considera una lástima que después de conseguir el consenso, D^a. Isabel Martín diga al Partido Popular que tiene que callarse en la crítica a representantes del Gobierno de España por su actuación. Destaca el apoyo prestado desde el primer momento por el Equipo de Gobierno a APAHU, en el recibimiento de niños saharauis y en otras numerosas cuestiones. Pero cuando hay que decir las cosas hay que decirlas, y la actuación del Gobierno de España debe calificarse, al menos, de escurridiza. El Gobierno de Marruecos es una dictadura y no respeta los derechos humanos, de libertad de prensa ni de los activistas saharauis, y lo dirán siempre que estén en juego los derechos humanos. Y lamenta que se haya politizado este asunto.

Concluida la anterior deliberación, la Presidencia somete a votación la moción presentada por D^a. Isabel Martín, que queda aprobada por unanimidad.

Finalmente, somete a votación el Manifiesto de APAHU, que queda aprobado por mayoría, con 13 votos a favor, de los miembros de los Grupos Popular y de EU-Bloc y con 6 abstenciones, de los miembros del Grupo Socialista.

15.2.- MOCIÓN DEL GRUPO DE EU-BLOC SOBRE PROMOCIÓN DEL VOTO INMIGRANTE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2011.

Previa la especial declaración de urgencia del asunto, por unanimidad, a efectos de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno aprueba, también por unanimidad, la siguiente moción del Grupo de EU-Bloc sobre promoción del voto inmigrante en las elecciones municipales de 2011:

“Dña. ISABEL MARTÍN GÓMEZ, Portavoz del Grupo Municipal EU-Bloc del Ayuntamiento de PAIPORTA, al amparo de lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asociaciones de inmigrantes vienen reivindicando desde hace más de diez años la profundización de nuestro sistema democrático con la inclusión de los nuevos ciudadanos venidos de otros lugares y residentes en España.

Esta reivindicación ha generado un consenso amplio en las fuerzas políticas españolas, hasta el punto de haberse visto refrendada, para el ejercicio del sufragio en elecciones locales, por diversas recomendaciones del Parlamento Nacional al Gobierno de la nación para que impulsara los cauces que la Constitución y la ley prevén a tal fin.

En la actualidad se tienen suscritos por España y ratificados por el Parlamento diversos convenios bilaterales de reciprocidad en cuya virtud, los ciudadanos de estos terceros países que cumplan el requisito de llevar en España más de cinco años, puedan votar en las próximas elecciones locales.

El régimen electoral viene establecido en la Ley Orgánica General Electoral, a tenor de cuyo artículo 34 se establece que “El censo electoral es permanente y su actualización es mensual”, debiendo proceder la correspondiente oficina del censo electoral (art. 38.1) a la actualización mensual de los

datos del mismo. Conforme al artículo 35 de la citada ley, los ayuntamientos tienen la obligación de enviar mensualmente a la Delegación Provincial correspondiente de la Oficina del Censo Electoral, en los plazos fijados por la Oficina del Censo Electoral, una relación documentada de las personas con derecho a sufragio, a fin de confeccionar de forma permanente el censo electoral. Sin embargo, los convenios suscritos hasta la fecha para posibilitar este derecho a los ciudadanos de terceros países con los que España tiene suscritos acuerdos vigentes de reciprocidad, establecen, salvo el de Noruega, una excepción a la actualización permanente del censo electoral para los ciudadanos de dichos países, al prescribir en sus respectivas disposiciones que el ejercicio del derecho de sufragio por éstos quedará condicionado a la apertura de un plazo de inscripción previo y a la previa instancia de parte que solicite la inclusión en dicho censo. Además, el artículo 38 de la Ley Orgánica General Electoral, en su numeral 4, señala que la Oficina del Censo Electoral adoptará las medidas oportunas para facilitar la tramitación por los Ayuntamientos y Consulados de las consultas y reclamaciones

Dado lo perentorio de los plazos para la inscripción de estas personas, según datos extrapolados del INE más de 180.000, que deberán inscribirse personalmente en su municipio de empadronamiento entre el uno de diciembre y el 15 de enero para poder ejercer este derecho, diferentes organizaciones y asociaciones pertenecientes a la sociedad civil sostuvieron este jueves 11 de noviembre varios encuentros con representantes de los partidos políticos, con el fin de impulsar la participación electoral de personas extranjeras con más de 5 años de residencia legal en España, y con cuyos Estados se han suscrito acuerdos de reciprocidad, entre los que se encuentran: Perú, Colombia, Ecuador, Paraguay y Chile, además de Noruega y Nueva Zelanda.

Desde Compromís consideramos que el hecho de que estos vecinos puedan ejercer el derecho de sufragio es un avance necesario tanto para la integración de los inmigrantes en una sociedad plural y abierta, como para el perfeccionamiento de una democracia cada vez más sustantiva e inclusiva.

Es por ello que ésta concejal propone al Pleno del Ayuntamiento de Paiporta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana, para que a través de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía ponga en marcha un Plan de difusión institucional para promover la inscripción en el censo electoral de los ciudadanos pertenecientes a países con los que se tenga firmado convenio de reciprocidad que habilita para ello, y a los ciudadanos comunitarios, a fin de conseguir que el mayor número posible de nuevos ciudadanos se inscriban en los oportunos censos y ejerzan, en su día, el derecho al sufragio en las elecciones municipales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paiporta, a través de la Agencia AMICS ponga en marcha un Plan de difusión institucional para promover la inscripción en el censo electoral de los ciudadanos pertenecientes a países con los que se tenga firmado convenio de reciprocidad que habilita para ello, y a los ciudadanos comunitarios, a fin de conseguir que el mayor número posible de nuevos ciudadanos se inscriban en los oportunos censos y ejerzan, en su día, el derecho al sufragio en las elecciones municipales.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paiporta, abierto el plazo para la inscripción electoral de los extranjeros no comunitarios desde el 1 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero de 2011, proceda a la inscripción de todos aquellos ciudadanos de países con los que España tiene suscrito y ratificado convenio de reciprocidad y cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho a sufragio y así lo demanden, para hacer efectivo dicho derecho. A tal fin, el ayuntamiento arbitraré lo oportuno para que su inscripción en el censo correspondiente sea efectiva.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a:

La Asociación AMÉRICA ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN. -AESCO-
La Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE)
La Federación de Asociaciones de Argentinos en España

La Casa Argentina de Madrid
La Federación de Asociaciones de Colombianos (FEDASCOM)
El Consejo de Inmigración de Madrid (CODEIM)
La Casa Chile en Madrid
La Asociación AIDOCA de República Dominicana
La Asociación Candela de Dominicanos
La Asociación ACOBE de Bolivia
La Asociación ACHE de Chinos en España
La Unión de Ciudadanía Universal (UCYCU)
Las asociaciones de inmigrantes de nuestro municipio”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN EL DEBATE (ARTº. 109.1, G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz de EU-Bloc, D^a. Isabel Martín, defiende la moción presentada y lee su contenido.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo Popular está conforme con esta moción, siempre y cuando se rectifique el punto primero de la parte dispositiva sustituyendo la expresión “Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana” por “colaborar con el Gobierno de la Comunidad Valenciana”, e indica que el Ayuntamiento ya ha actuado en la difusión del derecho al voto entre los ciudadanos extranjeros, y tiene personal preparado para atender las solicitudes, ya que se trata del cumplimiento de la legalidad y no puede dejar de apoyar este asunto.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

16.1.- D. José Antonio Salvador pregunta en qué proceso se encuentran las subvenciones ordinarias a las entidades deportivas correspondientes al año 2010. Y si el Ayuntamiento va a subvencionar el último recibo de la Escuela de Fútbol del Paiporta Club de Fútbol.

El Concejal con delegación especial de la Alcaldía, en materia de Deportes, D. José Javier Navarro, le contesta que las entidades deportivas todavía no han presentado la documentación sobre la actividad realizada este año, lo que resulta necesario para conceder las subvenciones. Y el Paiporta Club de Fútbol se encuentra en la misma situación que las demás entidades deportivas del municipio.

El Sr. Alcalde indica que el nuevo césped artificial del campo de fútbol El Palleter va a generar unos ingresos, que se reparten al 50% entre el Ayuntamiento y el Club de Fútbol Paiporta, pudiendo este Club de Fútbol financiar la última mensualidad de la escuela con esa cantidad. También expresa su intención de no discriminar al Club de Fútbol Paiporta respecto al E1.

16.2.- D. José Antonio Salvador aclara, respecto a la deliberación del punto 8º del Orden del Día, que el Grupo Socialista votó a favor del tipo de IBI el año pasado, pero después hubo alegaciones de los vecinos, y al resolverlas dicho Grupo propuso bajar el tipo, cree que al 0'64.

El Concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de Tributos, D. Alejandro Gutiérrez, le contesta que de lo que hay constancia es de las firmas del escrito de queja por parte de miembros del Grupo Socialista, y que este Grupo votó a favor de la aprobación del tipo del IBI que originó estas protestas.

D. José Antonio Salvador indica que también es cierto que después apoyaron la rebaja del tipo de este

impuesto al 0'64.

D. Alejandro Gutiérrez puntualiza que un mes antes habían votado a favor del 0'67.

D. José Antonio Salvador explica que apoyaron la aprobación del tipo del 0'64 porque creían que con ello podía financiarse suficientemente el presupuesto.

16.3.- D^a. Rosario Pérez aclara que el Grupo Socialista no está al dictado de su Partido, y se han abstenido en la votación del manifiesto de APAHU porque sabían que aun así saldría adelante. A diferencia del Equipo de Gobierno, que muchas veces sigue las ordenes de su Partido.

16.4.- D^a. Francisca Porras expone que según el Alcalde el amueblamiento del Centro de Salud tiene consignación presupuestaria, pero en el presupuesto de la Generalitat para el año 2011 aparece una partida para equipamiento y mobiliario del Centro de Salud de Paiporta, lo que parece contradecirlo.

El Sr. Alcalde le contesta que el equipamiento y mobiliario del Centro de Salud está ya adjudicado por la Generalitat, luego tiene consignación presupuestaria y no hay nada que haga pensar que carezca de ella en estos momentos. Está adjudicado definitivamente dicho equipamiento por un importe de 588.000 euros.

D^a. Francisca Porras ruega que el Ayuntamiento haga todas las gestiones posibles para que se instale cuantos antes dicho equipamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que este asunto se ha tramitado dándole la máxima prioridad, y él mismo agilizó todos los trámites posibles, incluso judiciales, para que no se paralizaran las obras por el concurso de la empresa inicialmente adjudicataria.

16.5.- D^a. Isabel Martín manifiesta que ya se han cumplido los dos años de moratoria para la adaptación a la nueva normativa de los badenes de la vía pública, y existen algunos pasos de peatones en Paiporta que no cumplen dicha normativa, por lo que ruega que se realicen las adaptaciones necesarias y se dé cuenta en la Comisión Informativa del Área de Interior de los badenes realizados este año.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que se realizará un estudio y se informará a la Sra. Martín.

D^a. Isabel Martín expresa que había advertido sobre algunas obras en las que ya se tenía que haber aplicado la nueva normativa.

16.6.- D^a. Isabel Martín aclara que no es cierta la manifestación del Sr. Alcalde de que no era rigurosa en los datos sobre gastos jurídicos del Ayuntamiento, pues son ciertos los 343.000 euros gastados el año 2009, aunque puedan corresponder a años anteriores. Recuerda que en el mes de septiembre pidió informe de la Intervención sobre gastos de defensa jurídica, petición que reitera en este momento. Expresa que de la cantidad indicada, 211.000 euros han sido facturados por el abogado D. José Antonio Prieto Palazón, y no corresponden a la Corporación anterior. Quiere saber cómo han sido adjudicados estos contratos, ya que los contratos menores tienen un límite de 18.000 euros y un año de duración, sin que puedan prorrogarse. Indica que hay facturas por importe de 48.000 y 54.000 euros, y señala que el año 2004, en el anterior mandato corporativo, el Partido Popular denunciaba como excesivo el gasto de 60.000 euros en servicios jurídicos.

El Sr. Alcalde le contesta que ha mentado en la prensa al decir que el Equipo de Gobierno había gastado el año 2009, 343.000 euros en gastos jurídicos, pues debía haber comprobado que una parte de esa cantidad se trataba de reconocimiento extrajudicial de crédito. También expresa que D^a. Isabel Martín no ha formulado la menor crítica al gasto de 40.000 euros aprobado por el anterior Alcalde correspondiente a la provisión de fondos al abogado D. Virgilio Latorre para defender sus propios intereses, no los del Ayuntamiento. Recuerda que el último gasto que aprobó el anterior Equipo de

Gobierno fue un pago único al abogado D. Julián Palencia por importe de 270.000 euros, sin que hay leído en la prensa ninguna crítica al respecto. Aclara que la minuta de 54.000 euros se debe a la asistencia jurídica respecto a una reclamación de deuda al Ayuntamiento de 3.000.000 euros, en la que, gracias a la mediación del abogado, se consiguió el desistimiento de la entidad demandante y un convenio de pago, que si no se hubiera producido hubiera originado un gasto superior al Ayuntamiento solo por la minuta del abogado contrario. Por otro lado, el letrado D. José Antonio Prieto, minuta al Ayuntamiento de acuerdo con la tabla de honorarios profesionales del Colegio de Abogados, aplicando en determinadas ocasiones entre un 15 y un 25 por cien de reducción, y también ha presentado minutas por importe de 100 euros. Debe tenerse en cuenta respecto a los gastos de defensa jurídica que el equipo de gobierno no decide los pleitos que se le plantean, pues se presentan numerosas demandas por daños y perjuicios, reclamaciones de las SGAE, solicitudes de intereses de demora, recursos en materia de licencias de obra, etc., que el Ayuntamiento tiene que contestar si no quiere que se estimen y encima se le condene en costas, por lo que resulta necesaria la defensa de un abogado. En cuanto a la tramitación de la contratación de los servicios de defensa jurídica, hay que tener en cuenta que el plazo para remitir el expediente y personarse en los procesos judiciales es muy corto, y exige contratar de inmediato un abogado para defenderse, sin que se pueda esperar los tres meses que viene a tardar un procedimiento de contratación. El Ayuntamiento viene contratando la defensa jurídica pleito por pleito, y cuando se trata de un asunto especial, se busca a un abogado especializado en la materia. Finalmente considera que, todo lo demás, es demagogia barata.

D^a. Isabel Martín aclara que ella no formaba parte de la anterior Corporación.

El Sr. Alcalde le replica que eso no es obstáculo para que pudiera criticar también esas actuaciones.

D^a. Isabel Martín expresa que tampoco está de acuerdo con ellas, pero comprende que no son responsabilidad de este equipo de gobierno. Y señala que en el Ayuntamiento de Puzol la asistencia jurídica se lleva mediante un convenio que cuesta a la Corporación 10.000 euros anuales, y si se plantean asuntos extraordinarios se presupuestan aparte, suponiendo en total un gasto anual de 25.000 euros. Finalmente manifiesta que ya se verá lo que dice la Fiscalía sobre las contrataciones de la defensa jurídica a medida que se van produciendo los pleitos y sin procedimiento.

El Sr. Alcalde le contesta que ha dicho lo que ha dicho. Y que también D. José Antonio Prieto está estudiando su reacción a las declaraciones de D^a. Isabel Martín a la prensa de que ha cobrado 343.000 euros el año 2009.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario